

AZ6523452



Direc. Gen. Política Interior  
REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS  
**ENTRADA**  
Fecha ..... 12-04-13  
Nº ..... 146



MARIA DEL CARMEN ALONSO BUEYES  
NOTARIO



## ELEVACION A PUBLICO DE ACTA DE PARTIDO

### POLITICO

NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS DOS.-----

En Sevilla, mi residencia, a veintiocho de septiembre del año  
dos mil doce.-----

Ante mí, MARÍA DEL CARMEN ALONSO BUEYES, Notario  
del Ilustre Colegio de Andalucía.-----

===== COMPARECE: =====

**DON ANTONIO JESÚS RUIZ AGUILAR**, mayor de edad,  
domiciliado a estos efectos en Sevilla, calle Rastro, número 8,  
(41.004) y con D.N.I./N.I.F. número [REDACTED]-----

**INTERVIENE** en representación del partido político  
denominado "**PARTIDO ANDALUCISTA**", con sede en Sevilla, calle  
Rastro, número 8, (41.004) y titular del C.I.F. número [REDACTED]-----

Dicho partido fue constituido con el nombre de "Partido  
Socialista de Andalucía" mediante Acta Fundacional de fecha  
catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete, formalizada en  
escritura pública autorizada el mismo día por el notario de Sevilla,  
don Ángel Olavarría Téllez, bajo el número cuatrocientos setenta y  
dos de protocolo; inscrito en el Registro de Partidos Políticos del

Ministerio del Interior con fecha de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete.-----

Cambió su denominación por la actual en virtud de los acuerdos del Congreso Nacional, inscritos en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior con fecha de dos de junio de mil novecientos ochenta y cinco.-----

El "Partido Andalucista" se rige por los Estatutos aprobados por el XVI Congreso Nacional celebrado en Sevilla, los días siete y ocho de Julio de dos mil doce, pendientes de su inscripción en el Registro de Partidos Políticos, y, además, por los Reglamentos que desarrollan dichos Estatutos.-----

Tengo a la vista un ejemplar de los citados Estatutos.-----

Ejerce esta representación como **SECRETARIO GENERAL** del partido, cargo para el que fue nombrado y tiene aceptado, por plazo de cuatro años, en el "XVI Congreso Nacional del Partido Andalucista", celebrado en Sevilla, los pasados días siete y ocho de julio de dos mil doce, en el que se le dieron todas las facultades inherentes al mismo y cuyos acuerdos se elevan a públicos por medio de la presente escritura.-----

Y además se encuentra especialmente facultado para el presente otorgamiento por **DELEGACIÓN INSTRUMENTAL** de facultades realizada por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido Andalucista, órgano estatutariamente facultado para el conferimiento de la representación del partido, en su sesión de fecha once de julio



03/2012



AZ6523451

de dos mil doce, según certificación del acta de la reunión expedida el día veinte de septiembre de dos mil doce por el compareciente en su expresada condición; certificación que me entrega e incorpore a la presente escritura para sus copias y traslados y cuya firma legitimo. -----

Me asegura la íntegra vigencia de su cargo y facultades, así como la subsistencia de la asociación que representa, por lo que yo, el Notario, después de examinar los documentos que se acaban de reseñar considero que, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, está suficientemente acreditada la legitimación y facultades de la compareciente para el presente otorgamiento. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de elevación a público de acta de partido político, y a tal fin, -----

===== OTORGA: =====

DA FORMA PÚBLICA al ACTA del "XVI CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO ANDALUCISTA", celebrado en Sevilla, los día siete y ocho de julio de dos mil doce, *en los términos que constan en el documento unido a esta matriz, al que me remito en evitación de innecesarias repeticiones, dándose por íntegramente*

*reproducido en este lugar a todos los efectos*, y en consecuencia del mismo, hace constar el nombramiento de los tres órganos nacionales de gobierno del Partido Andalucista, que son la Comisión Ejecutiva Nacional, el Comité Nacional Andalucista y la Comisión de Garantías, así como su propio nombramiento como nuevo Secretario General del Partido Andalucista.-----

### **ADVERTENCIAS NOTARIALES**

Hago de palabra las advertencias y reservas legales, especialmente la de inscripción de la presente en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.-----

### **TRATAMIENTO DE DATOS**

Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaria. Su finalidad es realizar la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria del Fedatario Público autorizante.-----

### **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

Permito al señor compareciente la lectura de esta escritura,



REPUBLICA ESPAÑOLA

AZ6523450

03/2012



porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial; enterada según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace constar su consentimiento al contenido de la escritura y firman conmigo el Notario.-----

Conforme al artículo 17 bis, 2º-a, de la Ley del Notariado, informo a la otorgante que el contenido del presente documento se presume veraz e íntegro de acuerdo con lo dispuesto en las leyes; a tal fin, yo, el notario, doy fe de que el mismo se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante.-----

De que me acredita su personalidad con el documento reseñado en la comparecencia, que me ha exhibido, y en general, de todo lo consignado en esta escritura, extendida en tres folios de papel de uso exclusivo para documentos Notariales, de la serie AZ, números el presente y los dos siguientes en orden correlativo, yo, la Notario, **Doy Fe.- Está la firma del señor compareciente.**

**Signado. Maria del Carmen Alonso Bueyes. Rubricado y sellado.**

APLICACION ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89. \_\_\_\_\_  
DOCUMENTO SIN CUANTIA. \_\_\_\_\_

**SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS**



ANTONIO JESUS RUIZ AGUILAR, con DNI [REDACTED]  
domiciliado a efectos de notificaciones en Sevilla (41004), calle  
[REDACTED] Secretario General del Partido Andalucista,

**CERTIFICA:**

Que la Comisión Ejecutiva Nacional en su sesión celebrada el día 11 de Julio de 2012, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos en vigor, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos,

1.- Elevar a público el ACTA del XVI CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO ANDALUCISTA celebrado en Sevilla los días siete y ocho de julio de dos mil doce, la cual se transcribe a continuación;

**"...ACTA DEL XVI CONGRESO NACIONAL  
DEL PARTIDO ANDALUCISTA  
Sevilla, 7 y 8 de julio de 2012**

**1.1. Apertura y constitución del Congreso.**

A las 10:00 horas del sábado 7 de julio de 2012, en el Hotel Macarena de Sevilla comienzan las sesiones del XVI Congreso del Partido Andalucista.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión de Garantías del Partido Andalucista, Juan Harillo Ordóñez que declara válidamente constituido el Congreso del Partido, proponiendo para integrar la Mesa

AZ6523449



IMPRESA



03/2012

del Congreso, a quien corresponderá dirigir sus sesiones, a las siguientes personas:

Presidente: José Luis Villar Iglesias  
 Vocales: Marta Mejías Ortiz, María Dolores Dávila, Antonio Manuel Vargas Herrera, Manuel Prado Fernández, Isabel Barriga, Francisco Benítez Lama, Héctor Lagier, Francisco Revuelta, Javier Cabezas Arenas y Francisco Mendieta

La propuesta del Presidente de la Comisión de Garantías es aprobada por unanimidad, procediéndose a la constitución de la Mesa del Congreso y al inicio de sus trabajos de acuerdo con el orden del día. El Presidente del Congreso hace un llamamiento a todos los delegados a trabajar durante las siguientes horas con el objetivo de reforzar la unidad del Partido, de forma que puede convertirse de nuevo en la herramienta que el pueblo andaluz precisa para alcanzar su liberación. Explica el método de trabajo que se va a seguir, que se basará en la formación de dos comisiones, una de Estatutos y otra Ideológica, que a lo largo de todo el primer día del Congreso debatirán los textos y las enmiendas de las respectivas ponencias. Durante el segundo día se votarán en el Pleno del Congreso los Estatutos y la Declaración Ideológica, eligiéndose a continuación los órganos de dirección del Partido Andalucista.

#### 1.1.1.2. Constitución de las comisiones.

Las dos comisiones citadas se constituyen, integradas por los delegados que se han inscrito en cada una de ellas, iniciando sus trabajos en salas separadas, que se desarrollan a lo largo de toda la jornada del sábado. Concluidos éstos, entregan las respectivas ponencias a la Mesa del Congreso para su votación final en la sesión del domingo.

#### 1.1.1.3. Aprobación de los Estatutos y de la Declaración Ideológica.

A las 11'00 horas del domingo 8 de julio se reanuda la sesión plenaria del Congreso. Se procede en primer lugar a someter a votación pública la ponencia de Estatutos, con las enmiendas acordadas en la correspondiente Comisión, con los siguientes resultados:

Votos a favor: 427  
 Votos en contra: 3  
 Abstenciones: 1

A la vista del resultado, el Presidente declara aprobados los Estatutos del Partido Andalucista que se incorporan como Anexo I al presente Acta.

A continuación se procede a someter a votación pública la ponencia de Declaración Ideológica, con las enmiendas acordadas en la correspondiente Comisión, con los siguientes resultados:

Votos a favor: 415

Votos en contra: 0

Abstenciones: 24

A la vista del resultado, el Presidente declara aprobada la Declaración Ideológica del Partido Andalucista que se incorpora como Anexo II al presente Acta.

#### 1.1.1.4. Elección de los órganos de gobierno.

A continuación se inicia el proceso de elección de los distintos órganos de gobierno del Partido Andalucista: Comisión Ejecutiva Nacional, Comité Nacional Andalucista y Comisión de Garantías. La Mesa del Congreso anuncia que se han presentado dos candidaturas que reúnen todos los requisitos de validez y que son encabezadas como candidatos a Secretario General por los compañeros Antonio Jesús Ruiz Aguilar y Manuel María de Bernardo Foncubierta. Tras la intervención de ambos candidatos, que exponen sus respectivos proyectos políticos, se da la palabra alternativamente a diez delegados en apoyo de dichas candidaturas. Cerrado el turno de intervenciones, se procede a la votación, mediante voto secreto y llamamiento público de todos los delegados acreditados; instalándose tres urnas, una para cada uno de los órganos de gobierno que han de elegirse.

Tras la votación, la Mesa del Congreso procede al escrutinio de los votos emitidos, proclamando los siguientes resultados:

##### a) Comisión Ejecutiva Nacional:

Candidatura de Antonio Jesús Ruiz Aguilar: 204 votos

Candidatura de Manuel María de Bernardo Foncubierta: 185 votos

Votos en blanco: 9 votos

Votos nulos: 0 votos

AZ6523448



03/2012

A la vista del resultado, el Presidente anuncia que ha sido elegido Secretario General del Partido Andalucista Antonio Jesús Ruiz Aguiar, integrando junto a él la Comisión Ejecutiva Nacional las siguientes personas:

- Modesto González Márquez
- Elena Andrades González
- María Mejías Ortiz
- María Isabel Peinado Pérez
- Pedro Amalio Moguer Caro
- Javier Cabezas Arenas
- María del Pilar Vázquez
- Custodia Márquez Luque
- Manuel Viñuelas Díaz
- Genoveva García Escudero
- Francisco Mendieta Fernández
- Manuel Málaga González
- Iván Garzón Castaño
- María Goretti Gil Pérez
- Domingo Funes
- Miguel Molina
- Francisco José Calvo Pozo
- Dolores Carmen Toro
- Ignacio Vicente Rodríguez
- Miguel Angel Carmona
- José Manuel Martín Estévez
- Pedro Pablo de Haro García
- Antonio Gavilán Pascual
- Francisco Javier Ariza Pascual

b) Comité Nacional Andalucista: Se presentan dos candidaturas, cerradas y bloqueadas, con 40 candidatos cada una de ellas, encabezadas por Pedro Miguel Ruiz Vázquez y María de la Luz Méndez Correa, respectivamente. De acuerdo con los Estatutos del Partido Andalucista, los miembros del Comité Nacional Andalucista son elegidos conforme al sistema proporcional puro, y por el orden que ocupan en las candidaturas presentadas. El resultado del escrutinio es el siguiente:

Candidatura encabezada por María de la Luz Méndez Correa: 200 votos

Candidatura encabezada por Pedro Miguel Ruiz Vázquez: 190 votos

Votos en blanco: 8 votos

Votos nulos: 0 votos

A la vista del resultado, el Presidente anuncia que han sido elegidos como miembros del Comité Nacional Andalucista los 20 primeros candidatos de cada una de las candidaturas presentadas. La relación de miembros electos del Comité Nacional Andalucista se incorpora como Anexo III al presente Acta.

c) Comisión de Garantías: Se presentan 20 candidatos y serán elegidos los 11 que obtengan más votos. El resultado del escrutinio es el siguiente:

AURORA AGUILAR NUÑEZ: 99 votos  
MANUEL PRADO FERNANDEZ: 98 votos  
ASUNCION PILAR LIÑAN CASTRO: 88 votos  
JESUS M. GONZALEZ BELTRAN: 75 votos  
VICENTE BECERRA BECERRA: 70 votos  
JUAN LUIS MORALES GALLARDO: 78 votos  
DOMINGO GONZALEZ PULIDO: 71 votos  
NICOLAS MARTIN LLAUDES: 73 votos  
ANTONIO FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ: 67 votos  
JOSE ANTONIO PUERTAS: 50 votos  
ENCARNACION BENJUMEA BARRIONUEVO: 67 votos  
JOSE GONZALEZ PARADA: 49 votos  
BEGOÑA CASTRO TABARES: 45 votos  
RAFAEL LAMELAS GUILLEN: 49 votos  
ANTONIO TENORIO LOPEZ: 59 votos  
MANUEL GUERRERO DIAZ: 47 votos  
FRANCISCO JAVIER ALVAREZ RODRIGUEZ: 33 votos  
EVARISTO LEON CERVIÑO: 31 votos  
JUAN DIAZ CABALLERO: 23 votos  
MANUEL ROMERO MORENO: 20 votos

A la vista del resultado, el Presidente anuncia que han sido elegidos como miembros de la Comisión de Garantías del Partido Andalucista los siguientes candidatos:

AURORA AGUILAR NUÑEZ  
MANUEL PRADO FERNANDEZ  
ASUNCION PILAR LIÑAN CASTRO  
JESUS M. GONZALEZ BELTRAN  
VICENTE BECERRA BECERRA  
JUAN LUIS MORALES GALLARDO  
DOMINGO GONZALEZ PULIDO  
NICOLAS MARTIN LLAUDES  
ANTONIO FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ



ESTADO ESPAÑOL



AZ6523447

03/2012

ANTONIO TENORIO LÓPEZ  
ENCARNACION BENJUMEA BARRIONUEVO

#### 1.1.1.5. Clausura.

Tras la proclamación de los resultados, toma la palabra el Secretario General.

Compañeros y compañeras. Quiero, en primer lugar, daros las gracias a todos, por este Congreso que hemos celebrado, el XVI Congreso Nacional del Partido Andalucista, que como dije en mi última intervención debe suponer un punto de inflexión entre la forma de relacionarnos entre nosotros mismos y en nuestra forma de querernos.

En segundo lugar, quiero dar las gracias a Manuel María de Bernardo Foncubierta, compañero y amigo, porque ha sido un candidato ejemplar y porque creo que si él hubiese ganado, y en este caso me ha tocado a mí, el partido iba a ser llevado de una misma forma, quizás con distintas personas, pero con el mismo entusiasmo, con la misma ilusión y la misma forma de hacer política. Yo quiero dar las gracias a Manolo de Bernardo y mostrarle todos mis respetos y todo mi consideración.

Como dije en mi intervención, mañana recibiréis una carta, un correo electrónico en el que os voy a pedir, os voy a animar, a que en esta andadura del Andalucismo político aunemos todas nuestras fuerzas para poner al Partido Andalucista donde se merece, porque Andalucía nos necesita.

Quiero pedirles a los miembros de la candidatura de Manuel María de Bernardo que tengan los teléfonos abiertos, porque les voy a llamar y porque quiero contar con ellos. Como nos hemos comprometido los dos, hemos dejado las ejecutivas abiertas para completarla y tenemos la forma de hacerlo, pero son muchos los nombres con los que quiero contar.

Decía Fernando Álvarez Osorio, en su intervención de hoy, que lo importante - no sé ni siquiera cuánto es, pero es que me da igual - no es el 31, 49, 60 o 40, o lo que sea, lo importante es el 100%. Mientras seamos el 100% seremos grandes, mientras seamos el 100% podremos trabajar por Andalucía, mientras seamos el 100% podremos cambiar las cosas. Así que seamos el 100%, que no se borre ni un uno por ciento, que todos cuenten como el 100%.

Quiero dar las gracias a las instituciones y organizaciones políticas presentes en nuestro Congreso. A la Fundación Blas Infante, está Pedro Ruiz Berdejo con nosotros; a la CEHA, con Estanislao Naranjo Infante, que también nos acompaña en el día de hoy.

Hoy no está pero ayer sí estuvo, Diego Cañamero, del Sindicato Andaluz de los Trabajadores. Nos acompañan fuerzas políticas hermanas, como el PSM, Magí Moranta Morey; Juan Campos de la Chunta (Chunta Aragonesista); Rafa Larreina de Eusko Alkartasuna; nos han acompañado José Carlos Mestre López y José Manuel Guerrero Mantel de UGT y Nuria López y Trinidad Villanueva de CCOO, que se han ausentado; y continúan con nosotros también Antonio Rodríguez García de la COAG y Juan Moreno Rodríguez de UCA. Nos acompaña también una paisana mía, representando a la CAVA, Mercedes Puerta.

Toca hacer partido para el Andalucismo de 2016. Ése es nuestro objetivo, ésa es nuestra meta y ésa es nuestra hoja de ruta, compañeros. Viva Andalucía Libre.

Tras el canto del Himno de Andalucía por todos los presentes se clausura el XVI Congreso del Partido Andalucista, siendo las 17'00 horas del día 8 de julio de 2012.

A continuación están las firmas de:

Marta Mejías Ortiz

José Luis Villar Iglesias

Secretaria de Actas

Presidente

Lo que certifico a los efectos oportunos en Sevilla, a veinte de septiembre de dos mil doce.

Fdo: ANTONIO JESÚS RUIZ AGUILAR  
Secretario General



AZ6523446



03/2012



ANEXO I

## ESTATUTOS

---

# 16. CONGRESO NACIONAL Partido Andalucista

## TITULO I

### De los fines y los medios

#### Artículo 1. - Fines

1.1 El Partido Andalucista es un partido nacionalista, definido conceptualmente en su ponencia ideológica.

1.2 Defendemos los valores históricos de la izquierda democrática, la libertad, la igualdad y la autonomía personal y colectiva.

1.3 Queremos aportar soluciones y esperanza a la Andalucía del siglo XXI, como una Nación en el contexto mundial, haciendo compatible la actividad económica que proporcione el máximo bienestar a nuestra gente, con el mantenimiento de nuestros recursos naturales para que el progreso sea sostenible y no efímero.

1.4 El Andalucismo tiene como fin prioritario una sociedad cohesionada, culta y consciente de sí misma. Como nacionalistas andaluces nuestro principal objetivo es contribuir a la existencia de una sociedad civil activa y solidaria que utilice todo nuestro acervo cultural para satisfacer de la manera más eficiente nuestras necesidades colectivas e individuales, que tienen la singularidad de nuestra forma de ser, de nuestro entorno y de nuestra historia.

1.5 Los ejes que estructuran nuestra propuesta tienen como denominador común el valor de la igualdad como principio básico que debe conformar toda nuestra sociedad, en equilibrio con la idea de mérito, mediante el establecimiento de límites a la desigualdad, suprimiendo privilegios y asegurando un mínimo vital para todos los residentes en Andalucía con el objetivo de lograr plenamente la igualdad de oportunidades.

#### Artículo 2. - Medios

2.1 El Partido Andalucista utiliza como instrumento para la consecución de sus fines la participación en la política institucional, el fomento de la conciencia de identidad del Pueblo Andaluz, continuando, como único heredero, la labor desarrollada por el Andalucismo Histórico, y la acción cívica de los intereses generales de la Nación Andaluza.

2.2 Es consustancial al Andalucismo los valores de democracia, igualdad, autonomía y solidaridad tan íntimamente relacionados, tanto para las personas como para los Pueblos, en todas las circunstancias pero, en particular, para diseñar las vías para la superación de la actual crisis. Cuanta más dramática se hace la situación de paro, aumento de la desigualdad, desprotección social, desconfianza en el futuro, inseguridad ciudadana o brotes de xenofobia, más imprescindible se hace practicar una política de distribución igualitaria de la riqueza y una profundización de la participación social frente a los populismos autoritarios.



11/03/2012 10:00:00

03/2012

AZ6523445



**16** congreso  
nacional

2.3 Desde nuestra propia identidad ideológica podemos y debemos abordar una estrategia de transición hacia otro modelo más igualitario, sostenible y humano. El cambio sólo puede protagonizarlo el Pueblo Andaluz. Por ello todo proyecto de cambio tiene que tener una intensa capacidad comunicativa, enraizarse en la cotidianidad y en las necesidades de los que más están padeciendo la crisis, poseer una potente carga pedagógica capaz de contrarrestar la sofisticada manipulación de los medios y provocar una nueva energía social desde nuestros propios valores culturales frente a los valores del consumismo y del productivismo.

## TITULO II De las disposiciones generales

### Artículo 3. - Funcionamiento

3.1 El Partido Andalucista se rige por normas democráticas, como forma de participación directa y corresponsabilidad de los Militantes en la vida interna del Partido. Los militantes podrán participar en la toma de decisiones, en el ámbito correspondiente, a través de formas telemáticas de acuerdo con el reglamento que desarrolle dicha facultad y que será redactado en su momento por el Comité Nacional Andalucista.

3.2 El Partido Andalucista reconoce a sus miembros los mismos derechos democráticos que exige para la sociedad y, en especial, la libertad de conciencia, la libre circulación de ideas y la libertad de expresión en el seno del Partido.

3.3 Todos los órganos del Partido tienen autonomía para actuar en los territorios de su competencia, siempre que sus decisiones no contradigan la línea general del Partido, lo establecido en estos Estatutos y los acuerdos vinculantes.

3.4 El Partido garantiza la total libertad de debate, dentro de los distintos ámbitos estructurales y a través de los cauces establecidos en estos Estatutos.

### Artículo 4.- Debate y corrientes de opinión

4.1 Se garantiza la total libertad de discusión interna, tanto a cada Militante individualmente como a través de las diferentes corrientes de opinión, formadas por el conjunto de Militantes que mantengan los mismos criterios y opiniones.

4.2 Los criterios y opiniones podrán expresarse a través de los distintos ámbitos de la organización y por los cauces establecidos en estos estatutos.

4.3 Las corrientes de opinión:

a) Se constituirán exclusivamente en el ámbito nacional.

- b) Se considera corriente de opinión al conjunto de Militantes, que participa de los mismos criterios políticos, dentro del respeto a los estatutos, programa y decisiones de los órganos de gobierno del partido andalucista, desarrollando su actividad en el seno del partido.
- c) El Comité Nacional Andalucista autorizará la constitución de nuevas corrientes de opinión a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- d) La solicitud a la Comisión Ejecutiva Nacional deberá ser motivada y estar avalada, al menos, por un 5% de Militantes pertenecientes, al menos, a 4 provincias o 12 comités comarcales.
- e) Las corrientes de opinión han de poner en conocimiento de los órganos ejecutivos de su respectivo ámbito sus actuaciones así como la documentación fruto de su reflexión y trabajo para su conocimiento.
- f) Las reuniones deberán realizarse en los locales del partido. Los Militantes que participan en los trabajos de una corriente de opinión cuidarán que no trascienda al exterior de la organización expresiones contrarias a las resoluciones de los congresos y a las de los demás órganos de dirección.

4.4 No se permitirá la formación de tendencias organizadas.

#### **Artículo 5. - Unidad**

5.1 La unidad del Partido se basa en las Declaraciones y en las Resoluciones del Congreso Andalucista.

5.2 Corresponde al Comité Nacional Andalucista interpretar las Declaraciones y Resoluciones del Congreso Andalucista, cuya aplicación compete a la Comisión Ejecutiva Nacional. Es responsabilidad de ambos órganos decidir la estrategia y la táctica global del Partido, poniéndolas en práctica con la cooperación de todos los Militantes.



03/2012



AZ6523444



### TITULO III De los símbolos y las conmemoraciones

#### Artículo 6. - Símbolos

6.1 La Bandera del Partido Andalucista es la de Andalucía, con un triángulo equilátero de color rojo apoyado en su lateral izquierdo, dentro del cual aparece una mano izquierda abierta de cuya muñeca nace una circunferencia que enmarca la mano, quedando abierta en la zona inmediata a la muñeca toda ella en color blanco.

6.2 El logotipo del Partido Andalucista es la mano abierta en blanco sobre fondo rojo, encerrada en un círculo inconcluso del mismo color que, partiendo de la muñeca, la circunda en el sentido de las agujas del reloj. Vendrá definido en todas sus variantes y usos por el reglamento de imagen corporativa que deberá ser aprobado por el Comité Nacional Andalucista a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional.

6.3 El Himno del Partido Andalucista es la canción "La verde y blanca" de Carlos Cano.

6.4 El Partido Andalucista defiende y difunde los símbolos de Andalucía y la figura, obra y pensamiento del Padre de la Patria Andaluza Blas Infante.

6.5 En las sedes del Partido Andalucista deben utilizarse los símbolos nacionales de Andalucía, y los propios del Partido, sin simplificaciones ni esquematizaciones.

6.6 Reglamentariamente se determinará el manual de imagen del Partido, así como las normas de uso de sus símbolos.

#### Artículo 7. - Conmemoraciones

7.1 El Partido Andalucista organiza anualmente actos públicos de afirmación y reivindicación nacionalista el día 11 de agosto, aniversario del asesinato de Blas Infante, Padre de la Patria Andaluza, y el 4 de diciembre, fecha reconocida por el Andalucismo como Día Nacional de Andalucía. El Partido Andalucista impulsará igualmente actuaciones conmemorativas el 28 de febrero como Día institucional de Andalucía, sin menoscabo del resto de celebraciones.

7.2 El Día del Partido Andalucista se celebra el primer domingo de cada primavera, mediante la concentración festiva de los Militantes, los Colaboradores y los Simpatizantes. Esta celebración debe rotar por los diferentes territorios de Andalucía.

**16** congreso  
nacional

7.3 El Partido Andalucista asume el significado de las conmemoraciones cívicas, símbolos de la lucha del género humano por las libertades civiles, y participa en ellas.



11/03/2012 10:00:00

AZ6523443

03/2012



16 congreso nacional

## TITULO IV

### De los Militantes, los Colaboradores y los Simpatizantes

#### Artículo 8. - Naturaleza

8.1 Son Militantes del Partido Andalucista los vinculados a Andalucía, mayores de edad, que solicitan su incorporación, aceptan su ideología, acatan sus Estatutos, colaboran económicamente con el mismo a través de las correspondientes cuotas de afiliado y participan en sus actividades internas y externas.

8.2 Son Colaboradores del Partido Andalucista aquellos que, sin ser Militantes, lo ayudan política y económicamente.

8.3 Son Simpatizantes del Partido Andalucista aquellos que, sin ser Militantes, lo apoyan políticamente.

#### Artículo 9. - Admisión

9.1 Las solicitudes de admisión en el Partido Andalucista se cumplimentan en la Agrupación del Municipio correspondiente y deben publicarse en el plazo de una semana, durante 15 días naturales, en el tablón de anuncios de la sede correspondiente, por si hubiera alguna objeción. En las localidades donde no hubiera sede local, la obligación de publicar la solicitud de admisión se llevará a efecto en la sede comarcal o provincial correspondiente.

9.2 Las objeciones, si las hubiere, deben dirigirse por escrito y debidamente argumentadas al Comité Andalucista del Municipio correspondiente, que debe oír al solicitante para, en el plazo de una semana, resolver al respecto. Contra la resolución del Comité cabe recurso ante la Comisión de Garantías. Transcurridos los 15 días sin objeciones o resueltas las que se hubieran presentado, deben enviarse las solicitudes a la Comisión Ejecutiva Nacional en el plazo de una semana. Ésta procederá a inscribir al nuevo militante en el Censo Oficial del Partido en el plazo de 15 días. De las altas producidas se informará en la siguiente Asamblea ordinaria que se celebre.

9.3 La admisión de los Militantes surtirá efectos a partir del momento en que se produce la inscripción en el Censo Oficial del Partido. Dicha inscripción deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde el envío de la ficha original por la agrupación.

9.4 Los nuevos Militantes tienen la obligación de incorporarse de inmediato al Plan de Trabajo y Formación del Comité del Municipio correspondiente.

9.5. La admisión de colectivos se resuelve por la Comisión Ejecutiva Nacional, previo informe de los Comités de Comarca y de Municipio afectados, y con el visto bueno también previo del Comité Nacional Andalucista.

**Artículo 10. - Derechos de los Militantes**

10.1 Todos los Militantes tienen los mismos derechos.

10.2 Los Militantes tienen derecho a:

a. Recibir del Partido la formación política y técnica que les permita ejercer las tareas que se les encomienden.

b. Recibir la información necesario sobre las decisiones adoptadas por los órganos de Gobierno del Partido, especialmente respecto de aquellas cuestiones que afecten de forma importante al mismo.

c. Participar en la elaboración de la línea política del Partido, a través de los cauces establecidos al efecto, y debatir libremente sobre posiciones políticas propias y ajenas, siempre en el seno del Partido.

d. Colaborar con los Grupos Andalucistas y a participar en ellos mediante la libre expresión, siempre en su seno, de ideas e iniciativas.

e. Ser protegidos por los Órganos de Gobierno frente a ataques injustos internos o externos.

f. Plantear ante los Órganos del Partido todos los asuntos de su competencia, debiendo recibir respuesta razonada en el plazo máximo de un mes.

g. Usar los medios materiales y humanos del Partido en el cumplimiento de sus obligaciones y con la autorización de los Órganos de Gobierno correspondientes.

h. No ser privados de sus derechos, salvo decisión contraria de los órganos competentes, y en los casos específicos que establecen estos Estatutos.

i. Elegir y a ser elegidos en cuantos procesos se planteen dentro del Partido, en la forma establecida por los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen, siempre que estén al corriente de las cuotas o estén exentos de la misma y de la aportación de al menos el 5% de los ingresos que perciban por ser cargo público, personal eventual o personal laboral del Partido. El censo de Militantes afiliados determinará el número de delegados de cada agrupación en los Congresos Nacionales y en las Asambleas correspondientes.

j. Participar en la elaboración de los programas, listas electorales y acuerdos electorales, a través de sus respectivas Agrupaciones u órganos pertinentes.

k. Ejercer el control político de los cargos del Partido.

l. A ser consultados y votar en las distintas cuestiones que desarrollan estos Estatutos de forma telemática, directa, secreta y en condiciones de igualdad y libertad según la reglamentación que se apruebe por parte del Comité Nacional Andalucista.

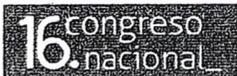


ESTADO ESPAÑOL

03/2012



AZ6523442



#### Artículo 11. -Deberes de los Militantes

##### 11.1 Los Militantes deben:

- a. Promover el nacionalismo andaluz y defender los intereses generales del Partido Andalucista, así como sus declaraciones políticas, sus programas electorales, las Resoluciones del Congreso Andalucista y los Estatutos.
- b. Asumir, salvo causa justificada, aquellas tareas políticas que les sean encomendadas y muy especialmente la designación como Apoderados o Interventores en los distintos procesos electorales.
- c. Responsabilizarse plenamente ante los Órganos de Gobierno del trabajo político que se les encomiende y que acepten voluntariamente.
- d. Solidarizarse material y moralmente con los demás Militantes, así como respetar sus opiniones y posiciones políticas.
- e. Acatar las Resoluciones de los Órganos de Gobierno del Partido.
- f. Aportar información y conocimientos, a requerimiento de los Órganos de Gobierno del Partido.
- g. Asistir activamente a cuantos actos sean convocados por el Partido.
- h. Observar buena conducta cívica y ética, y no expresar sus opiniones públicamente en términos irresponsables, así como cumplir en todo momento con el Código Ético del Militante Andalucista en vigor, marco de actuación en el que deben conducirse todos los militantes, sin menoscabo de lo expresado como deberes de los mismos en los presentes Estatutos.
- i. Respetar los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen. La violación de los mismos debe ser sancionada por los órganos competentes, que pueden llegar a decidir la separación del Partido.
- j. Facilitar un correo electrónico para la comunicación con el Partido.

##### 11.2 Los Militantes no deben:

- a. Participar en manifestaciones, actos o cualesquiera otras políticas promovidas por otras organizaciones, cuando estén prohibidas por los Órganos de Gobierno o cuando supongan contradicción con las resoluciones del Partido.
- b. Pertenecer a otra organización política, salvo Juventudes Andalucistas.
- c. Establecer debates fuera de los cauces establecidos en estos estatutos y en ningún caso a través de los medios de comunicación o de las redes sociales.

11.3 Los Militantes deben colaborar económicamente, según se establezca estatutaria y reglamentariamente y, en todo caso, deberán abonar las cuotas de afiliado correspondientes. Del mismo modo, los cargos públicos del Partido deberán aportar el porcentaje de su sueldo que se establezca. El incumplimiento de este deber implica, previa notificación al interesado, la suspensión cautelar de los derechos de elegir y ser elegido, de ejercer el voto cuando se trate de aprobar el informe de gestión de su Comité de Municipio, de participar en la elaboración de las candidaturas electorales, y de ser contabilizado a la hora de determinar los Delegados/as que le corresponden a su Agrupación en las Asambleas territoriales de ámbito superior y al Congreso Nacional Andalucista. Esta suspensión cautelar de los derechos referidos queda sin efecto al hacer efectivo el pago correspondiente a la totalidad de los débitos pendientes por este concepto.

En cualquier caso, el pago de la cuota se hará mediante domiciliación bancaria, o la cuenta proporcionada por cada militante, la cual será custodiada en la base de datos del partido. En ningún caso las agrupaciones podrán actuar como intermediarias entre el militante y el partido en la realización del pago de la cuota.

#### **Artículo 12. – Censos de Colaboradores y Simpatizantes**

Los Comités de Municipio deben fomentar la participación de los Colaboradores y los Simpatizantes, y son responsables de la elaboración de los censos de éstos, para convocarles a cuantas actividades consideren oportunas, así como para facilitarles la información que se considere de interés. Los Comités de Municipio trasladarán sus censos actualizados de simpatizantes y colaboradores a la Secretaría Nacional de Organización del Partido, con la periodicidad que se establezca reglamentariamente.

Los Militantes, Simpatizantes y Colaboradores tendrán derecho en todo momento a la protección de datos, en la forma prevista en la legislación vigente.

#### **Artículo 13. - Colaboración con entidades**

13.1 Se pueden establecer acuerdos de colaboración con entidades culturales, profesionales, recreativas, cooperativas, centros de estudios, clubes de opinión, asociaciones de vecinos, movimientos ciudadanos, ecologistas, pacifistas, y otros, siempre que en sus estatutos, o en el desarrollo de su actividad, no exista contradicción con las declaraciones y resoluciones del Congreso Andalucista. Se potenciará la colaboración y creación de Centros Andaluces en Andalucía y fuera del territorio andaluz.



REPUBLICA DE ESPAÑA

AZ6523441

03/2012



## TITULO V De la estructura

### Capítulo I Estructura territorial

#### Artículo 14. - Agrupaciones

14.1 La unidad básica de la estructura territorial del Partido Andalucista la constituye la Agrupación Andalucista de cada distrito municipal, entidad local autónoma o municipio, que está integrada por todos los militantes de ese ámbito.

14.2 La Agrupación Andalucista tiene autonomía para regular su propio funcionamiento, de conformidad con estos estatutos y los reglamentos que los desarrollan.

14.3 Los órganos de gobierno de las Agrupaciones de Distrito y/o de Municipio son la Asamblea Andalucista y el Comité de Distrito o Municipio según corresponda. En las Agrupaciones de Municipio con Agrupaciones de Distrito el Comité de Municipio será elegido por la Asamblea de Delegados provenientes de cada Asamblea de Distrito.

14.4 La Asamblea Andalucista es el órgano soberano y de debate que representa a la Agrupación correspondiente y está integrada por todos sus Militantes.

#### Artículo 15. - Organización comarcal

15.1 La estructura comarcal será la que establezca el Comité Nacional Andalucista, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional, según lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los Reglamentos que lo desarrollan.

15.2 Los Comités Andalucistas de Provincia deben impulsar la constitución de las Asambleas y Comités Andalucistas de Comarca conforme al mapa comarcal que establezca la Comisión Ejecutiva Nacional, siempre que existan Agrupaciones Andalucistas de Municipios en más de un municipio de cada comarca, y que se cuente con la aprobación al respecto de la mayoría de dichas Agrupaciones.

15.3 En el caso de que, en relación a lo establecido en el artículo 15.2, no se constituya Agrupación y Comité de Comarca el Comité Provincial correspondiente designará en su seno a un/a Secretario/a de dicha comarca, que asumirá la labor de dinamización y coordinación política entre las Agrupaciones de Municipio de la misma.

15.4 Las Asambleas Andalucistas de Comarca están integradas por todos los Militantes de la Comarca o por sus Delegados, en el caso de que el número de Militantes sea superior a 300.

#### **Artículo 16.- Organización provincial**

Las Asambleas Andalucistas de Provincia están integradas por todos los Militantes de la Provincia o por sus Delegados, en el caso de que el número de Militantes sea superior a 300.

#### **Artículo 17. - Novena Provincia y Diáspora Andaluza.**

17.1 Aquellos andaluces que residan fuera de Andalucía pueden afiliarse al Partido Andalucista, constituyendo Agrupaciones en su lugar de residencia, previa autorización de la Comisión Ejecutiva Nacional.

17.2 Las agrupaciones adscritas a la Novena Provincia ostentarán las mismas consideraciones que cualquier otra que se establezca en los límites del territorio de Andalucía. Por ello, sus Militantes tendrán todos los derechos y deberes que se identifican en estos estatutos, especialmente los concernientes a la participación en los Congresos del Partido.

### **Capítulo II Estructura sectorial**

#### **Artículo 18.- Grupos sectoriales**

18.1 La estructura sectorial es complementaria y no sustitutoria de la estructura territorial, y tiene carácter único para toda Andalucía.

18.2 La unidad básica de la estructura sectorial es la Comisión Andalucista de cada sector.

18.3 Las Comisiones Andalucistas sectoriales se constituyen para atender necesidades operativas concretas, por resolución de la Comisión Ejecutiva Nacional.

18.4 Las Comisiones Andalucistas sectoriales se dedican a las tareas concretas que constituyen su razón de ser. Sus actividades pueden ser de información, estudio y debate, y pueden elevar a la Comisión Ejecutiva Nacional las propuestas que consideren convenientes.

18.5 Los Militantes que se adscriban a Comisiones Andalucistas sectoriales siguen integrados, a todos los efectos, en sus Agrupaciones correspondientes.

18.6 Las Comisiones Andalucistas sectoriales deben propiciar la participación de Colaboradores y Simpatizantes en sus actividades y reuniones, y además servir de conexión entre el Partido y la sociedad civil.



REGISTRADO



AZ6523440

03/2012



## TITULO VI De los Órganos de Gobierno

### Capítulo I Generalidades

#### Artículo 19. - Naturaleza

- 19.1 Los Órganos de Gobierno Ejecutivos del Partido Andalucista son:
1. El Congreso Andalucista.
  2. La Comisión Ejecutiva Nacional.
  3. Los Comités Andalucistas de Provincia, de Comarca y de Municipio y, en su caso, de Distrito o de Entidad Local Autónoma.
- Los Órganos de Gobierno no Ejecutivos del Partido Andalucista son:
1. el Comité Nacional Andalucista.
  2. la Comisión de Garantías.

19.2 Los Órganos de Gobierno están integrados exclusivamente por los Militantes del Partido Andalucista que estén en el pleno ejercicio de sus derechos según lo establecido en los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen.

#### Artículo 20. - Funcionamiento

20.1 Los Órganos de Gobierno desarrollan su propia actividad política respetando la democracia interna, impulsando la actividad y la iniciativa de sus miembros, y manteniendo las necesarias relaciones orgánicas internas.

20.2 Los Órganos de Gobierno Ejecutivos del Partido deben rendir cuentas semestralmente ante la Asamblea que los ha elegido, excepto la Comisión Ejecutiva Nacional que lo hará ante el Comité Nacional Andalucista.

#### Artículo 21. - Elección

21.1 Las asambleas para la elección de los Órganos de Gobierno Ejecutivos Territoriales, deben celebrarse en un plazo máximo de tres meses, a partir de la celebración del Congreso Andalucista. Tendrá la consideración de no computable, en todos los casos, el mes de agosto.

21.2 La elección de los Órganos de Gobierno del Partido debe atenderse a los principios de unidad de acción y pluralidad de representación.

21.3 La elección de los Órganos de Gobierno se realiza siempre mediante listas completas, cerradas y bloqueadas, salvo en el caso de la Comisión de Garantías, cuyos componentes se elegirán entre candidatos/as individuales, según lo establecido en los presentes Estatutos.

21.4 Los miembros del Congreso se eligen entre listas completas mediante sistema proporcional.

Los miembros de las Asambleas Provinciales y Asambleas Comarcales en su caso se eligen entre listas que contendrán al menos el 50% de los miembros a elegir mediante sistema proporcional

Los miembros del Comité Nacional Andalucista a elegir por el Congreso, se eligen mediante sistema proporcional entre listas completas.

Los Órganos Ejecutivos –Comisión Ejecutiva Nacional, Comités de Provincia, Comarcas, Municipios y, en su caso, de Distritos o Entidades Locales Autónomas- se eligen mediante sistema mayoritario.

La Comisión de Garantías se elige mediante el sistema de listas abiertas.

21.5 Cuando se trate de la elección de Comités de Provincia, Comarcá, Municipio, Entidad Locales Autónoma y Distrito, las candidaturas deben ser presentadas, al menos, veinticuatro horas antes de la votación ante el órgano territorial inmediatamente superior y/o convocante.

21.6 El Comité Nacional Andalucista, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional, aprueba el conjunto de normas reguladoras de los procesos electorales que se den en el seno del Partido, atendiendo en todo caso a los criterios que se establecen en los Estatutos.

21.7 En las candidaturas a los diferentes Órganos de Gobierno Ejecutivos se tendrán en cuenta las siguientes incompatibilidades:

- Es incompatible la pertenencia a Órganos de Gobierno en más de dos niveles territoriales diferentes.
- Es incompatible la permanencia en un mismo cargo orgánico por más de dos periodos congresuales ordinarios consecutivos y completos.
- A los efectos del presente artículo no se computarán los miembros natos.

#### **Artículo 22. -Acuerdos**

22.1 Los acuerdos de los distintos Órganos de Gobierno del Partido se adoptan por mayoría y son vinculantes para todos, sin perjuicio del derecho de la minoría a mantener sus tesis y expresarlas en el seno del Partido.

22.2 Las resoluciones de los Órganos de Gobierno de ámbito territorial superior son vinculantes para los Órganos de Gobierno de ámbito territorial inferior, sin perjuicio del derecho de éstos a manifestar tesis contrarias en el seno del Partido.

### **Capítulo II Congreso Andalucista**

#### **Artículo 23.- Funciones**

23.1 El Congreso elige a los nueve miembros de la Mesa.

23.2 El Congreso debate y valora la gestión del Comité Nacional Andalucista, de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión de Garantías.



25.2 El Comité Nacional Andalucista, en el momento de la convocatoria, designa al Comité Organizador del Congreso Andalucista, integrado por nueve miembros, entre los que está el Secretario General, que lo preside. A dicho Comité Organizador, se le sumarán - en el caso de que el Congreso tenga que renovar Órganos Nacionales de Gobierno - un representante de cada candidatura a la Comisión Ejecutiva Nacional, los cuales tendrán voz pero no voto en su seno.

25.3 Se envían a todas las Agrupaciones, de forma simultánea, el orden del día y las ponencias, así como las memorias de gestión del Comité Nacional Andalucista, de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión de Garantías.

25.4 Las Agrupaciones disponen de un máximo de cuarenta días para formular enmiendas a las ponencias objeto de debate en el Congreso.

25.5 Antes de la celebración del Congreso Andalucista, la Comisión Ejecutiva Nacional debe enviar a todas las Agrupaciones una memoria con las enmiendas recibidas.

#### **Artículo 26. - Periodicidad**

El Congreso Andalucista se reúne en sesión ordinaria cada cuatro años naturales. El Comité Nacional Andalucista puede aplazar la celebración del Congreso por un plazo máximo de seis meses, por razones excepcionales por iniciativa propia o a instancia de la Comisión Ejecutiva Nacional.

#### **Artículo 27. - Desarrollo**

27.1 El desarrollo del Congreso Andalucista debe ajustarse a lo establecido reglamentariamente.

27.2 El Congreso Andalucista es dirigido y moderado por la Mesa del Congreso, que elegirá un Presidente entre sus miembros.

27.3 La Mesa del Congreso asume la dirección del Partido durante el desarrollo efectivo del mismo.

27.4 Todos los acuerdos se adoptan por votación pública, salvo la elección del Comité Nacional Andalucista, de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión de Garantías, que se realiza por votación secreta.

27.5 Los/as Delegados/as del Congreso Andalucista no tienen ninguna competencia específica fuera del ejercicio de su función durante el Congreso.

27.6 Todos/as los/as Delegados/as tienen voz y voto en el debate de las ponencias.

27.7 Cualquier enmienda que no sea aprobada por la Comisión correspondiente pero que cuente con el apoyo de al menos el treinta por



AZ6523438

03/2012



ciento de los/as Delegados/as inscritos en dicha Comisión puede ser defendida en las sesiones plenarias.

27.8 Todas las resoluciones del Congreso Andalucista serán publicadas en la página oficial del Partido en Internet y se mandará a todos los Militantes por correo electrónico.

#### Artículo 28. - Sesión extraordinaria

28.1 Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, el Congreso Andalucista puede ser convocado en sesión extraordinaria, no siendo preciso atender los plazos establecidos para las sesiones ordinarias.

28.2 La sesión extraordinaria del Congreso Andalucista puede ser convocada por el Comité Nacional Andalucista, a iniciativa propia, de la Comisión Ejecutiva Nacional o de un número de Agrupaciones que integren a la mayoría de los/as Militantes del Partido. También será preceptivo informe positivo de la Comisión de Garantías.

En todo caso la convocatoria debe incluir la propuesta que se presente al Congreso Andalucista

El Congreso Andalucista, en sesión extraordinaria, sólo puede adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el orden de día.

28.3 Los/as Delegados/as de las sesiones extraordinarias del Congreso Andalucista son los representantes designados por las Asambleas de las Agrupaciones para el caso, además de los miembros natos que se indican en estos Estatutos.

### Capítulo III Comité Nacional Andalucista

#### Artículo 29. - Naturaleza

El Comité Nacional Andalucista es el máximo órgano del Partido entre Congresos y es garante del cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el Congreso Andalucista.

#### Artículo 30. - Composición

30.1 El Comité Nacional Andalucista está constituido por cuarenta miembros elegidos por el Congreso Andalucista entre los propios Delegados/as y 4 representantes de Juventudes Andalucistas o elegir por esta organización. Son también miembros del Comité Nacional Andalucista los que lo sean de la Comisión Ejecutiva Nacional. Igualmente son miembros natos del Comité Nacional Andalucista los Alcaldes, Diputados, Senadores, Diputados Provinciales y Portavoces de los Grupos Municipales Andalucistas de los municipios de más de 50.000 habitantes.

30.2 Las funciones de presidencia y coordinación del Comité Nacional Andalucista corresponden a la Secretaría General del Partido.

30.3 Las vacantes del Comité Nacional Andalucista que se produzcan entre Congresos, se cubren por riguroso orden de la lista al Comité Nacional Andalucista en la que fue elegida en el Congreso la persona que origina la vacante. En el caso de agotarse dicha lista, incluidos/as los/as suplentes, los/as miembros del Comité Nacional Andalucista que fueron elegidos/as en el Congreso en la lista a la que perteneció la persona que produce la vacante propondrán un nombre, para su aprobación, al Comité Nacional Andalucista, de entre los /as Delegados/as al Congreso. Los miembros electos del Comité Nacional Andalucista sólo causarán baja de dicho órgano por renuncia expresa, expulsión del Partido o sentencia penal definitiva.

30.4 La Mesa del Comité Nacional Andalucista, que vela por el buen desarrollo y el control de las reuniones de dicho órgano, está integrada por el Secretario General, que la preside, un Secretario de Actas y tres Vocales elegidos por el Comité Nacional Andalucista, de entre los que hubieren sido elegidos directamente por el Congreso. La constitución de la Mesa se realizará en la primera reunión del Comité Nacional Andalucista después de cada Congreso en el que se produzca la renovación del mismo.

#### **Artículo 31. -Competencias**

El Comité Nacional Andalucista:

- a. Convoca las sesiones del Congreso Andalucista a instancias de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- b. Valora semestralmente la gestión de la Comisión Ejecutiva Nacional mediante el debate y votación del pertinente informe de gestión.
- c. Aprueba los programas electorales de ámbito nacional, estatal y europeo, elaborados por la Comisión Ejecutiva Nacional.
- d. Hace el seguimiento de la labor de los Gobiernos de Andalucía, del Estado español y de Europa, así como de sus respectivos Parlamentos.
- e. Hace cuantas consultas a los Militantes crea oportunas, de forma telemática, dentro de la política que marcan estos estatutos y en el ámbito geográfico competente.
- f. Aprueba la política de alianzas y pactos de ámbito nacional o supranacional del Partido a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional y tras consulta a los Militantes de forma telemática.
- g. Ratifica al candidato/a a la Presidencia de la Junta de Andalucía resultante del proceso establecido en los artículos 34.14 y 54.3 de estos Estatutos y designa a los miembros del Gobierno Andaluz.
- h. Resuelve las cuestiones disciplinarias de su competencia.
- i. Conoce el trabajo que realice la Comisión de Garantías a través del debate y votación de su pertinente informe anual de gestión.
- j. Interpreta los Estatutos.
- k. Aprueba, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional, los Reglamentos que desarrollen los Estatutos.
- l. Ratifica los Reglamentos de las Agrupaciones.



AZ6523437

03/2012



## 16 congreso nacional

m. A propuesta de la Secretaría General, cubre las vacantes que pudiesen producirse en la Comisión Ejecutiva Nacional. Cuando estas vacantes afecten a la Secretaría General o a la mitad más uno, como mínimo y de forma simultánea, de sus miembros, el Comité Nacional Andalucista debe convocar sesión extraordinaria del Congreso para la elección de una nueva Comisión Ejecutiva Nacional.

### Artículo 32. - Funcionamiento

32.1 El Comité Nacional Andalucista se reúne en sesión ordinaria, al menos, una vez cada trimestre natural, convocado por la Secretaría General, por iniciativa propia o a instancia de la Comisión Ejecutiva Nacional.

32.2 El Comité Nacional Andalucista, en sesión extraordinaria, es convocado por la Secretaría General a iniciativa propia, o a instancia de la Mesa del Comité Nacional, de la Comisión Ejecutiva Nacional o de un tercio de los miembros del propio Comité Nacional Andalucista.

32.3 El orden del día de la primera sesión ordinaria de cada año natural del Comité Nacional Andalucista debe incluir el Informe de gestión de la Comisión Ejecutiva Nacional, a lo largo del año anterior.

32.4 El Comité Nacional Andalucista se considera constituido válidamente con la presencia, en primera convocatoria, de la mayoría de sus miembros y, en segunda convocatoria, con la presencia de un veinticinco por ciento.

32.5 Los acuerdos del Comité Nacional Andalucista se adoptan por mayoría simple salvo los siguientes que requieren mayoría absoluta:

A. Aprobar el Reglamento del Comité Nacional Andalucista y del Congreso Andalucista, este último a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional.

B. Aprobar la propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional de Orden del Día del Congreso Andalucista.

C. Elegir al Comité Organizador del Congreso Andalucista.

32.6 Las funciones de coordinación del Comité Nacional Andalucista corresponden a la Secretaría General, la cual contará para ello con la colaboración de los restantes miembros de la Mesa del Comité Nacional Andalucista.

## Capítulo IV Comisión Ejecutiva Nacional

### Artículo 33. - Naturaleza

33.1 La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano responsable de dirigir la política del Partido, dando repuestas a las necesidades de dinamización interna del Partido, determinación de posicionamientos políticos y establecimiento de canales de difusión a la sociedad de los mismos, todo ello de acuerdo con la línea definida por el Congreso Andalucista.

33.2 La Comisión Ejecutiva Nacional es elegida directamente por el Congreso Andalucista, por mayoría simple de votos.

33.3 La estructura de la Comisión Ejecutiva Nacional se ajusta a las necesidades competenciales de la misma. Así se establecen en su seno tres subgrupos de trabajo definidos - dinamización interna, elaboración de propuestas políticas (definición política), y difusión del mensaje político a la sociedad (portavoz) - dentro de los cuales se enmarcan las distintas Secretarías Nacionales, y que, dirigidos en su conjunto por la Secretaría General, estarán coordinados cada uno de ellos por una Vicesecretaría General.

Así, la Comisión Ejecutiva Nacional está integrada por:

Secretario general.

Vicesecretaría de Dinamización Interna.

- Secretaría de Organización.
- Secretaría de Política Municipal.
- Secretaría de Administración y Finanzas.
- Secretaría de Implantación.
- Secretaría de Formación.
- Secretaría de Información Interna.
- Secretaría de Procesos Electorales.

Vicesecretaría de Definición Política.

- Secretaría de Documentación y Estudios.
- Secretaría de Políticas Sectoriales.
- Secretaría de Políticas para la Igualdad.
- Secretaría de Acción Sindical.
- Secretaría de Política para la Juventud, cuyo/a titular será designado por Juventudes Andalucistas.

Vicesecretaría Portavoz.

- Secretaría de Comunicación e Imagen.
- Secretaría de Relaciones Institucionales.
- Secretaría de Relaciones con la Sociedad.
- Secretaría de Relaciones Internacionales.

Primeras Secretarías de Provincia y máximo/a representante de JJAA (conforme a sus estatutos)

Portavoces parlamentarios, en su caso.

Representantes del partido en la FAMP y en la FEMP.

- Vocalías adscritas a cualquiera de los tres subgrupos de trabajo, en un número máximo total de 16.

**Artículo 34.- Competencias**



AZ6523436



03/2012

**16** congreso  
nacional

La Comisión Ejecutiva Nacional:

1. Dirige el Partido, definiendo y ejecutando la línea política establecida por el Congreso Andalucista.
2. Administra los recursos y el patrimonio del Partido.
3. Realiza cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Partido.
4. Supervisa, dinamiza, coordina e informa a los Comités y a los Grupos sectoriales e institucionales.
5. Valora la actuación de los cargos públicos del Partido.
6. Mantiene relaciones con otras organizaciones políticas y sociales.
7. Organiza internamente el Partido.
8. Propone a los Grupos Andalucistas Parlamentarios el nombramiento de sus Presidentes, Portavoces y representantes en las entidades que de ellos dimanen.
9. Confirma la propuesta de nombramiento de Presidentes, Portavoces y Representantes de los Grupos Andalucistas Municipales, Comarcales y Provinciales aprobada por el órgano territorial correspondiente, tras consulta y aprobación telemática a los militantes de su ámbito.
10. Coordina los proyectos políticos del Partido.
11. Apoya la acción de gobierno del Partido y dirige su difusión a la opinión pública.
12. Sigue la labor de los Gobiernos de Andalucía, del Estado español y de Europa, de sus respectivos Parlamentos y de cualquier otra institución donde se debatan los intereses de Andalucía.
13. Designa el Comité Electoral Central en cada proceso electoral, así como la Comisión Nacional de Listas.
14. Propone al Comité Nacional Andalucista los Candidatos a Presidente de la Junta de Andalucía y a miembros del Consejo de Gobierno; asimismo propone el Candidato a las elecciones Generales y Europeas, previa consulta a todos los militantes del Partido.
15. Ratifica los candidatos a Diputados y Presidente de Diputación a propuesta del Comité correspondiente y tras consulta y votación de todos los Militantes del Partido de la circunscripción correspondiente.
16. Ratifica a los candidatos a las Alcaldías de los Municipios y Entidades Locales Autónomas, a propuesta del Comité correspondiente y elegidos por sus respectivas Asambleas, en los que participarán todos los militantes, independientemente del número de estos.
17. Participa en la confección de las candidaturas electorales del Partido en la forma en la que determina los presentes Estatutos y los Reglamentos que lo desarrollen.
18. Aprueba la política de alianzas y pactos de ámbito provincial y comarcal, a propuesta de los respectivos Comités Provinciales.
19. Aprueba la política de alianzas y pactos de ámbito local previo informe del Comité Local, Comarcal y Provincial respectivo.
20. Resuelve los conflictos que surjan en el seno del Partido y acata los dictámenes de la Comisión de Garantías en vía de recurso. La Comisión Ejecutiva Nacional puede intervenir la actividad normal de los Órganos de Gobiernos Territoriales si, por acción u omisión, perjudican la imagen pública

del Partido, contravienen los Estatutos o Reglamentos, o adoptan decisiones contrarias a las resoluciones y directrices aprobadas por los Órganos de Dirección competentes.

21. Supervisa la afiliación al Partido, así como la edición y distribución de los carnets y sellos del Partido.

22. Designa Delegados, a los que se les encomiendan tareas específicas que deben realizarse bajo la dependencia del Secretario General.

23. Aprueba la organización y el presupuesto de las campañas electorales.

24. Coordina la actividad sectorial del Partido y convoca las Conferencias Sectoriales.

25. Coordina la actividad institucional del Partido.

26. Propone al Comité Nacional Andalucista los Reglamentos que desarrollan los presentes Estatutos.

27. Ejerce las funciones que le asignen los Reglamentos que desarrollan estos Estatutos.

28. Establece convenios de colaboración con colectivos que trabajen en movimientos cívicos y sociales, siempre que no se produzca contradicción con las declaraciones y resoluciones del Partido.

29. Da directrices sobre el contenido de las publicaciones unitarias y periódicas que edite el Partido.

30. Ratifica las listas electorales a propuesta de los órganos competentes según lo establecido en los presentes Estatutos y Reglamentos que lo desarrollen

31. Elabora las listas a las elecciones Europeas

32. Anula los acuerdos de las Asambleas y de los Comités que vulneren los Estatutos o las Resoluciones de los Órganos de Gobierno; estas decisiones pueden ser recurridas en última instancia ante la Comisión de Garantías.

#### Artículo 35. – Funcionamiento

35.1 La Comisión Ejecutiva Nacional en pleno se reúne al menos una vez al mes, convocada por la Secretaría General. Las reuniones de las Secretarías que conforman cada ámbito de trabajo, se realizarán cuando las Vicesecretarías coordinadoras de cada ellas lo determinen, y siempre con el visto bueno de la Secretaría General.

35.2 La Comisión Ejecutiva Nacional podrá elegir de su seno una Comisión Delegada, facultada con las competencias que ella misma le delegue y de la que forman parte, al menos, la Secretaría General, que la preside, las Vicesecretarías Generales y los Secretarios de Organización y de Administración y Finanzas.

35.3 La Comisión Ejecutiva Nacional puede elegir, de su seno, comisiones para temas específicos, con las facultades que considere oportuno delegar. Igualmente puede encomendar labores concretas a Militantes del Partido, quienes, en función de dichas encomiendas, podrán participar ocasionalmente, como invitados, con voz pero sin voto, en las reuniones de la Comisión Ejecutiva Nacional.

35.4 Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva Nacional se adoptan por mayoría simple y requieren siempre la presencia de la mayoría de sus miembros.



AZ6523435



03/2012

**16. congreso  
nacional**

35.5 Las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva Nacional son reservadas.

35.6 Los votos particulares se hacen constar en el Acta, a instancia de los interesados. La Comisión Ejecutiva Nacional es un órgano colegiado, cuyos integrantes están obligados a acatar y defender siempre el resultado final de sus deliberaciones.

35.7 Las Actas de las reuniones de la Comisión Ejecutiva Nacional están a disposición del Comité Nacional Andalucista, para su consulta.

35.8 La Comisión Ejecutiva Nacional hará llegar los acuerdos de sus reuniones a todas las Agrupaciones de Provincia, Municipio, Distrito y Entidad Local Autónoma en el plazo máximo de 15 días.

#### **Artículo 36. - Secretaría General**

36.1 La Secretaría General coordina la política y la estrategia del Partido, es portavoz de la Comisión Ejecutiva Nacional y coordina sus trabajos.

36.2 La Secretaría General, por delegación de la Comisión Ejecutiva Nacional, ostenta la representación del Partido ante los órganos políticos, administrativos y jurisdiccionales, pudiendo actuar por sí o a través de delegados para fines específicos.

36.3 La Secretaría General dirige la actividad económica del Partido, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría de Administración y Finanzas.

36.4 La Secretaría General es la más alta representación del Partido Andalucista.

36.5 La Secretaría General preside y modera las sesiones del Comité Nacional Andalucista, y de todos los actos y reuniones en los que está presente.

### **Capítulo V Comisión de Garantías**

#### **Artículo 38. - Naturaleza**

38.1 La Comisión de Garantías asegura la adecuada protección estatutaria, tanto de los diferentes órganos que componen el Partido, como de sus Militantes.

38.2 La Comisión de Garantías entiende en última instancia de la resolución de cuantos conflictos de competencia y expedientes disciplinarios se susciten en función de los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen, especialmente del Reglamento de Garantías de los Militantes.

38.3 Los Militantes y los Órganos de Gobierno que consideren vulnerados algunos de sus derechos estatutarios disponen del recurso de amparo ante la Comisión de Garantías.

#### **Artículo 39. -Composición**

39.1 La Comisión de Garantías está compuesta por once miembros elegidos por el Congreso Andalucista entre Militantes con un mínimo de cinco años de antigüedad, uno de los cuales actúa de Presidente y otro de Secretario, elegidos en su primera reunión de entre sus miembros.

39.2 Los miembros de la Comisión de Garantías serán elegidos por el Congreso, pudiendo avalar y elegir cada delegado/a del Congreso un máximo de siete candidatos/as de entre los/as presentados/as.

Las candidaturas a la Comisión de Garantías serán individuales. Serán elegidos los once candidatos/as que obtengan el mayor número de votos y cuatro suplentes que serán los siguientes en ese mismo orden de número de votos, y que solo podrán ocupar los puestos vacantes por dimisión, fallecimiento o expulsión cautelar o definitivo del partido.

39.3 La condición de miembro de la Comisión de Garantías es incompatible con la ostentación de cualquier otro tipo de cargo orgánico o público.

39.4 Las posibles vacantes que pudiesen producirse en la Comisión de Garantías serán cubiertas según la lista de suplentes, siguiendo el estricto orden de los votos obtenidos por cada candidato/a. En caso de agotarse la lista de suplentes las vacantes serán cubiertas por el Comité Nacional Andalucista entre propuestas que cuenten con el aval de al menos 30 Agrupaciones de Municipio, Distrito o Entidad Local Autónoma.

#### **Artículo 40. - Competencias**

40.1 La Comisión de Garantías garantiza los derechos de los Militantes, mediante la resolución de los recursos establecidos reglamentariamente.

40.2 La Comisión de Garantías informa al Comité Nacional Andalucista de los litigios que afecten a los Militantes o a los Órganos de Gobierno del Partido.

40.3 La Comisión de Garantías ejerce arbitraje y emite dictámenes vinculantes a solicitud de los Órganos de Gobierno del Partido.

40.4 La Comisión de Garantías tiene libertad, autoridad e independencia para el ejercicio de sus funciones y se expresa a través de resoluciones y recomendaciones.

40.5 Las decisiones de la Comisión de Garantías no admiten recurso alguno.

40.6 La Comisión de Garantías presenta a valoración del Comité Nacional Andalucista su preceptivo informe anual de Gestión.



AZ6523434

03/2012



## 16. congreso nacional

40.7 El funcionamiento y el ámbito de actuación de la Comisión de Garantías se desarrollará reglamentariamente teniendo en cuenta lo establecido por los presentes Estatutos.

### Artículo 41. - Disciplina

41.1 El Reglamento de Garantías de los Militantes debe ser aprobado por el Comité Nacional Andalucista, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional.

41.2 Los Órganos de Gobierno del Partido son competentes para instruir expedientes disciplinarios, de oficio o a instancia razonada de parte.

41.3 Los expedientes relativos a actos constitutivos de falta leve o grave se resuelven por los Comités de Provincia, contra cuyas resoluciones cabe recurso ante la Comisión de Garantías.

41.4 Corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional resolver aquellos expedientes en los que por falta muy grave se soliciten sanciones de suspensión de militancia superior a un año o de expulsión del Partido. Contra su resolución sólo cabe recurso ante la Comisión de Garantías.

41.5 La Comisión Ejecutiva Nacional resuelve la suspensión provisional de militancia, con el visto bueno de la Comisión de Garantías, sin perjuicio de la inmediata apertura posterior del expediente, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

- A. Inclusión de un Afiliado en la lista electoral de otra agrupación política.
- B. Apoyo a una moción de censura contra cargos del Partido Andalucista.
- C. La firma, o apoyo, de un pacto de gobierno no aprobado previamente por los órganos estatutaria y reglamentariamente pertinentes.
- D. La adopción de decisiones contrarias a las resoluciones y directrices aprobadas por los Órganos de Dirección competentes.
- E. Cohecho o desviación de poder de cargos públicos.
- F. Ser declarado, en primera instancia, culpable de un delito relacionado con el desempeño de cargo público.
- G. La adopción de decisiones o declaraciones públicas que perjudiquen la imagen pública del Partido.
- H. Apoyar proyectos contrarios a las directrices generales del Partido o a su línea ideológica.

#### **Artículo 42. Declaración de bienes y actividades**

Todos los candidatos en listas del Partido deberán presentar la declaración de bienes y actividades con anterioridad a la aprobación definitiva de la lista por el órgano competente en cada ámbito. El incumplimiento de la obligación de declarar podrá determinar la exclusión de ese candidato de la lista. Las personas candidatas electas y cargos públicos designadas quedarán obligadas a presentar su declaración al finalizar su mandato o al cesar en el cargo para que fueron nombradas.

### **Capítulo VI** **Comités Andalucistas**

#### **Artículo 43.- Composición**

43.1 Los Comités Andalucistas están constituidos por:

- Primera Secretaría
- Secretaría de Organización
- Secretaría de Comunicación
- Secretaría de Administración y Finanzas
- Secretaría de Política Municipal
- Secretaría de Formación
- ~~Secretaría de Política para la Juventud, cuyo/a titular debe ser designado por~~ Juventudes Andalucistas.
- Otros miembros, hasta un total máximo de veintiuno.

43.2 Para agrupaciones de menos de 15 militantes, el comité sólo requerirá estar compuesto por, al menos, 3 personas que ostenten los cargos de:

- Primera Secretaría
- Secretaría de Organización. Secretaría de Administración y Finanzas.

43.3 Las Primeras Secretarías de los Órganos de Gobierno territoriales, pertenecen al órgano ejecutivo de inmediato rango superior. En caso de que no exista Comité Comarcal constituido, los primeros secretarios de municipio no pertenecen al Comité Provincial, salvo si son miembros electos del Comité Provincial.

43.4 Todo Comité Andalucista (de distrito, local, de ELA, o Provincial) tiene la obligación de ser convocado de manera ordinaria al menos una vez al mes. En caso de coincidencia en fechas entre dos comités de rangos inmediatos se retrasará entre 24 y 48 horas la fecha de celebración del de rango inferior.

#### **Artículo 44.- Competencias**

Las competencias de los Comités Andalucistas, en su propio ámbito, son las siguientes:



AZ6523433



03/2012

16.º congreso  
nacional

- La dirección, organización, administración y representación del Partido.
- La ejecución de los acuerdos del Comité Nacional Andalucista, de la Comisión Ejecutiva Nacional y de sus respectivas Asambleas.
- La implantación del Partido en los diversos sectores de la sociedad.
- La participación en la confección de las listas electorales y en la designación de los representantes del Partido en las instituciones, conforme a los presentes Estatutos y Reglamentos que los desarrollen.
- La dirección política y la coordinación de los representantes del Partido en las instituciones de su ámbito territorial.
- La constitución de Agrupaciones en Distritos y entidades Locales Autónomas.

#### Artículo 45.- Formación

Los Comités Locales y Comarcales establecerán cuantas jornadas y reuniones de formación estimen necesarias a las que deberán acudir los Militantes.

#### Artículo 46.- Comités Andalucistas de Provincia

46.1 Los Comités Andalucistas de Provincia son los Órganos de Gobierno Ejecutivos de la Provincia, y son elegidos por las Asambleas Andalucistas de Provincia, ante las que se someten y responden por el período que se establezca.

46.2 Los Comités Andalucistas de Provincia son responsables de coordinar el trabajo político de los Comités Andalucistas de Comarca a través del Consejo Político Provincial y de los Comités Andalucistas de Municipio, Distrito o Entidad Local Autónoma, en los casos de inexistencia de Comités Comarcales que los agrupen.

#### Artículo 47.- Comités Andalucistas de Comarca

47.1 Los Comités Andalucistas de Comarca son los Órganos de Gobierno Ejecutivos de las Comarcas, y son elegidos por las Asambleas de las Comarcas correspondientes, ante las que responden y a las que se someten por el período que se establezca.

47.2 Los Comités Andalucistas de Comarca son responsables de coordinar el trabajo político de los Comités de Municipio, Distrito o Entidad Local Autónoma de la Comarca correspondiente.

#### Artículo 48.- Comités Andalucistas de Municipio

48.1 El Comité Andalucista de cada Municipio es la unidad básica de la dirección del Partido, opera como órgano ejecutivo de la Agrupación

correspondiente y se somete a la Asamblea que le elige, por el periodo que se establezca.

48.2 El Comité Andalucista de Municipio es el responsable del cumplimiento de las obligaciones de los Militantes, así como de su participación en la tarea del Partido. De la misma forma, asume la coordinación de la estructura organizativa y de la acción política de los Comités de ámbito inferior al Municipio, así como ratifica a los representantes del Partido Andalucista en los órganos municipales de ese ámbito territorial, una vez designados por dichos Comités.

#### **Artículo 49.-Comités Andalucistas de Distrito o de Entidad Local Autónoma**

49.1 Previo acuerdo favorable de la Comisión Ejecutiva Nacional, en aquellos municipios que en aplicación de la ley de bases del régimen local procedan a la constitución de distritos, se podrán crear Agrupaciones de Distrito, cuyo ámbito de actuación deberá coincidir al menos con uno de ellos o un barrio de nueva creación.

49.2 Los Comités de ámbito inferior al Municipio son responsables del cumplimiento de las obligaciones de los Militantes, así como de su participación en las tareas del Partido, actuando políticamente bajo la coordinación del Comité Andalucista del Municipio correspondiente.

## **Título VII De Los Órganos Consultivos**

### **Capítulo I Comisión de Acción Política**

#### **Artículo 50.- Naturaleza**

50.1 La Comisión de Acción Política es el órgano consultivo y de coordinación entre la Comisión Ejecutiva Nacional y los Comités Provinciales.

50.2 La Comisión de Acción Política está constituida por:

- La Secretaría General
- La Vicesecretaría de Dinamización Interna.
- La Secretaría Nacional de Organización
- Las Primeras Secretarías Provinciales
- La Secretaría Nacional de Políticas de Juventud.
- La Secretaría Nacional de Comunicación.

50.3 Los Órganos Ejecutivos del Partido, dentro de su ámbito competencial y territorial, podrán establecer cuantos órganos consultivos y de trabajo estimen convenientes, siempre que no contradigan lo establecido en los presentes Estatutos.



03/2012

AZ6523432



#### Artículo 51. –Competencias

51.1 La Comisión de Acción Política coordina e impulsa la actividad política del Partido, estableciendo dinámicas de colaboración mutua entre los distintos territorios de Andalucía.

51.2 La Comisión de Acción Política informa sobre las actuaciones y líneas políticas emanadas de la Comisión Ejecutiva Nacional, a la vez que traslada a la misma, propuestas sobre actuaciones que faciliten el cumplimiento de los objetivos de las distintas estructuras orgánicas territoriales.

51.3 La Comisión de Acción Política asumirá todas aquellas competencias que reglamentariamente se establezcan.

#### Artículo 52. –Funcionamiento

52.1 La Comisión de Acción Política es presidida por la Secretaría General, que la convoca.

52.2 La Comisión de Acción Política se reúne en sesión ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria según se establezca reglamentariamente

### Capítulo II El Consejo Político Provincial

#### Artículo 53. - El Consejo Político Provincial

53.1 El Consejo Político Provincial es el órgano consultivo y asesor del Partido en el ámbito territorial de la Provincia.

53.2 El Consejo Político Provincial está compuesto por:

1. Los/as miembros del Comité Provincial Andalucista.
2. Las Primeras Secretarías Comarcales.
3. Las Primeras Secretarías de Municipio, Distrito y Entidad Local Autónoma.
4. Los miembros del Comité Nacional Andalucista de la provincia.
5. Los/as portavoces de los Grupos Municipales de la provincia.
6. Los/as cargos públicos de ámbito provincial.
7. Los Alcaldes Andalucistas de la Provincia.

53.3 El Consejo Político Provincial es presidido por la Primera Secretaría Provincial, que lo convoca.

53.4 El Consejo Político Provincial se reúne en sesión ordinaria al menos trimestralmente.

53.5 El funcionamiento del Consejo Político Provincial se regulará por lo establecido en los presentes Estatutos y los reglamentos que lo desarrollen.

53.6 Las Comisiones Andalucistas de Partido Judicial:

- 1.- El Comité Andalucista Provincial, a petición de los Comités Andalucistas Locales, podrá acordar la constitución de una Comisión de Partido Judicial.
- 2.- La Comisión de Partido Judicial estará integrado por el Secretario Local de cada Comité Andalucista Local o la persona en quien delegue.
- 3.- La Comisión Andalucista de Partido Judicial es un órgano funcional encargado de favorecer la acción política conjunta en su ámbito de actuación de cara a la obtención de representación en las Diputaciones Provinciales.

Se regirán por un Reglamento Interno de funcionamiento.

### **Capítulo III** **El Consejo Nacional Intermunicipal**

El Consejo Nacional Intermunicipal está integrado por todos los concejales y alcaldes andalucistas. Se convocará semestralmente por la Secretaría General, que los preside, correspondiendo su coordinación a la Secretaría Nacional de Política Municipal.

El Consejo Nacional Intermunicipal propone a la Comisión Ejecutiva Nacional los representantes del Partido en la FAMP y la FEEM, así como determinaciones y acciones encaminadas a la mejora de la Autonomía Local.



REPÚBLICA ESPAÑOLA



AZ6523431

03/2012



## TITULO VIII

### De la participación en las Instituciones

#### Artículo 54. - Candidaturas

54.1 La Comisión Ejecutiva Nacional elige la Comisión Nacional de Listas, cuyo funcionamiento y composición serán determinados reglamentariamente.

54.2 La elaboración de las listas de candidatos andalucistas a cargos públicos, por elección o designación, se atenderá a lo establecido reglamentariamente por el Comité Nacional Andalucista a tenor de los siguientes criterios:

- A. Incompatibilidad de ejercer cargo público electo en más de dos niveles territoriales, salvo en aquellos casos que el ejercicio del mismo este vinculado por ley.
- B. Participación en la vida del Partido.
- C. Capacidad para desarrollar la labor que se requiera en cada institución.
- D. Ponderación de la necesaria renovación de cargos.

54.3 El Candidato/a a la Presidencia de la Junta de Andalucía será elegido/a mediante un proceso de primarias por sufragio universal de todos/as los/as Militantes del partido, procedimiento que será reglamentado por el Comité Nacional Andalucista. En el caso de no concurrir candidatos a este proceso de elección, la Comisión Ejecutiva Nacional elevará una propuesta al Comité Nacional Andalucista que designará al Candidato/a a la Presidencia de la Junta de Andalucía.

54.4 Los/as candidatos/as a las Alcaldías de Municipio y de Entidades Locales Autónomas serán elegidos/as por sus respectivas Asambleas en las que podrán participar todos/as los/as Militantes. Podrá ser candidato cualquier miembro de dicha asamblea. El procedimiento será establecido en el reglamento de elecciones primarias.

#### Artículo 55. - Grupos Andalucistas

55.1 Los cargos públicos electos del Partido Andalucista se constituyen en Grupos Andalucistas en aquellas instituciones de las que formen parte.

55.2 Los Grupos Andalucistas eligen, de entre sus miembros, un Presidente si lo consideran oportuno, y un Portavoz, en todo caso. Pueden elegir también un Secretario que no sea cargo electo, con voz pero sin voto. El Órgano de Gobierno territorial correspondiente propone al Grupo los nombramientos del Presidente y del Portavoz. Corresponde al Presidente, y en su defecto al Portavoz, proponer el nombramiento del Secretario.

55.3 Los Grupos Andalucistas están obligados a acatar las Declaraciones y Resoluciones aprobadas por el Congreso, el Comité Nacional Andalucista y la Comisión Ejecutiva Nacional, así como las decisiones de la dirección del Partido.

55.4 Los Grupos Andalucistas están sujetos a la unidad de actuación y a la disciplina de voto, en los órganos de gobierno de las instituciones públicas a las que pertenecen. Su incumplimiento puede dar lugar a la apertura de un expediente disciplinario.

55.5 Las asignaciones económicas y los emolumentos que, por cualquier concepto, perciben los Grupos Andalucistas, se ponen inmediatamente a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la forma establecida por la Comisión Ejecutiva Nacional. Los Grupos Andalucistas informarán a los órganos de gobierno de su ámbito territorial de los emolumentos o asignaciones económicas que perciban por cualquier concepto.

55.6 Los Grupos Andalucistas parlamentarios responden ante el Comité Nacional Andalucista y la Comisión Ejecutiva Nacional. Los Grupos Andalucistas Municipales, de Mancomunidades y Provinciales responden ante los Comités correspondientes.

55.7 Los Grupos Andalucistas se dotan de su propio Reglamento de funcionamiento.



03/2012

AZ6523430



## TITULO IX Del régimen económico

### Artículo 56. -Funcionamiento

El Partido Andalucista se rige por el principio de transparencia, funciona en régimen de caja única y su sistema documental contable se atiende a lo previsto en la Ley Orgánica sobre Financiación de Partidos Políticos.

### Artículo 57. - Recursos

Los recursos del Partido provienen de las cuotas de los Militantes, de la ayuda de los Colaboradores y de los Simpatizantes, y de los ingresos procedentes de la presencia institucional del Partido, de la financiación pública y de su propio patrimonio.

### Artículo 58. - Patrimonio

58.1 El Partido Andalucista puede, a su conveniencia, adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

58.2 Corresponde, exclusivamente, al Comité Nacional Andalucista la decisión sobre operaciones de compra, venta, hipoteca y pignoración de bienes, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional para cada una de las cuales otorga apoderamiento específico.

### Artículo 59. -Presupuestos

Corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional la elaboración del presupuesto anual de partido, que somete a la aprobación del comité nacional andalucista antes de la finalización de cada año natural.

### Artículo 60. -Administración

60.1 Corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional dictar las normas de obligado cumplimiento en materia de administración, contabilidad y financiación de los distintos órganos del Partido, y debe dar conocimiento de las mismas al Comité Nacional Andalucista.

60.2 Corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional otorgar cuantos poderes sean precisos para el correcto funcionamiento económico del Partido.

60.3 La Comisión Ejecutiva Nacional puede intervenir, cuando así lo requieran las circunstancias, las cuentas de cualquier Órgano del Partido y exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

60.4 La Comisión Ejecutiva Nacional rinde cuentas de la actividad económica del Partido, en cualquiera de sus niveles organizativos, a los Organismos

Públicos correspondientes en los términos previstos por la legislación. Todos los órganos tienen la obligación de ajustar su contabilidad a las normas dictadas por la Comisión Ejecutiva Nacional en cada materia y presentarlas a este órgano en los plazos establecidos.

60.5 La administración, contabilidad y financiación de los distintos órganos del Partido se deberá auditar anualmente por un órgano interno de control económico y presupuestario, compuesto por dos miembros del Comité Nacional Andalucista, elegidos para tal fin, que emitirá un informe interno de la situación económica y presupuestaria ante el Comité Nacional Andalucista.

#### **Artículo 61. - Cuotas**

61.1 La cuota por militante y mes es fijada anualmente por el Comité Nacional Andalucista, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional.

61.2 Todos los cargos públicos y personal eventual que hayan sido elegidos o designados por el Partido deben contribuir económicamente al sostenimiento del mismo, como se dispone en el artículo 11.3 de estos Estatutos y los Reglamentos que lo desarrollen.

61.3 El incumplimiento del punto anterior supondrá la inhabilitación para ser elegido para formar parte de los Órganos de Dirección del Partido y para cualquier cargo representativo.

61.4 Las Agrupaciones de Municipio, Distrito o Entidad Local Autónoma, por acuerdo de su Comité y con autorización de la Comisión Ejecutiva Nacional, podrán destinar una parte de la cuota de los militantes, correspondientes a las Agrupaciones, a los compañeros/as pensionistas y jubilados/as que por sus especiales condiciones económicas, lo soliciten de forma razonada, motivada y justificada.

#### **Artículo 62. - Empleados**

62.1 Para el nombramiento de los empleados del Partido, se establecerán procesos de selección igualitarios y abiertos, única y exclusivamente para todos los/las militantes del Partido. Este proceso se regulará reglamentariamente.

62.2 Solo se dispone como excepción la selección de cargos que, por su condición, se definan de especial confianza, los cuales serán designados por la Secretaría General. Todo cargo así decidido, tendrá que ser ratificado en la primera reunión del Comité Nacional Andalucista desde su nombramiento.

62.3 Los procedimientos descritos en los apartados anteriores habrán de respetar siempre lo dispuesto en la legislación vigente.



ESTADO ESPAÑOL

03/2012



AZ6523429

16. congreso nacional

## TITULO X DE JUVENTUDES ANDALUCISTAS

### Artículo 63. - Naturaleza

63.1 Juventudes Andalucistas es la organización juvenil del Partido Andalucista y en consecuencia, tanto su dirección como sus Militantes están obligados a cumplir las resoluciones emanadas del Congreso Andalucista y del Comité Nacional Andalucista.

63.2 Juventudes Andalucistas tiene autonomía de organización en la forma establecida en sus Estatutos.

63.3 Los y las militantes de Juventudes Andalucistas, que a su vez militen en el Partido Andalucista tienen todos los derechos y deberes que constan en estos estatutos, aun cuando paguen sus cuotas a través de Juventudes Andalucistas.

### Artículo 64. - Elecciones

64.1 Juventudes Andalucistas participa activamente en las elecciones a las que se presente el Partido Andalucista, haciendo campaña y pidiendo el voto en su favor. A este efecto, Juventudes Andalucista recibe del Partido Andalucista una aportación para sufragar su propia campaña.

64.2 El Partido Andalucista debe favorecer la inclusión de miembros de Juventudes Andalucistas en las candidaturas de todas las elecciones en las que participe.

64.3 En los Comités Electorales y en los Comités de Listas del Partido Andalucista debe participar al menos un miembro de Juventudes Andalucistas.

64.4 Las Juventudes Andalucistas tienen encomendadas la elaboración de las políticas andalucistas en materia de juventud, lo que incluye los programas electorales y de gobierno.

### Artículo 65. - Participación en el Partido Andalucista

65.1 El Partido Andalucista garantiza la participación de Juventudes Andalucistas en su congreso y en sus asambleas, al menos, en un diez por ciento de los participantes.

65.2 El Partido Andalucista manda a Juventudes Andalucistas todo lo relacionado con la política para la juventud.

65.3 El Partido Andalucista garantiza a Juventudes Andalucistas los recursos necesarios para su funcionamiento, mediante el correspondiente convenio económico.

65.4 El Partido Andalucista pondrá a disposición de Juventudes Andalucistas al menos un quince por ciento de las plazas ofertadas en todo proceso formativo que éste prepare.



LIBRE DEL ESTADO

AZ6523428

03/2012



**16** congreso  
nacional

## TITULO XI DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

### Artículo 66. Propuesta

66.1 La propuesta al Congreso de modificación de los Estatutos, a instancias de la Comisión Ejecutiva Nacional, la hace el Comité Nacional Andalucista que debe aprobarla por mayoría simple.

### Artículo 66. - Aprobación

El Congreso Andalucista puede aprobar, por mayoría simple, la modificación de los Estatutos, que entran en vigor inmediatamente.

### Artículo 67. - Adaptación

En un plazo máximo de seis meses, a partir de la modificación de estos Estatutos, todas las Agrupaciones deben ajustar su composición y funcionamiento a lo dispuesto en ellos.

### Artículo 68. - Desarrollo

Se establece un plazo máximo de seis meses, a partir de la modificación de estos Estatutos, para que el Comité Nacional Andalucista apruebe, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional, las disposiciones reglamentarias que se precisen para su desarrollo.

Así mismo, se establece un plazo de 6 meses para que el Comité Nacional Andalucista apruebe el reglamento que regulará la herramienta adecuada para poder ejercer el derecho a voto de los militantes de forma telemática en condiciones de libertad, igualdad, directo y secreto, en las cuestiones que determinan estos estatutos.

### Artículo 69. - Vigencia

La modificación de estos Estatutos entra en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Congreso Andalucista.

### DISPOSICION ADICIONAL De las Juntas Liberalistas de Andalucía

Las Juntas Liberalistas de Andalucía, fundadas por Blas Infante y depositarias del legado del Andalucismo Histórico, se integran en 1978 en el P.S.A.-Partido Andaluz, hoy Partido Andalucista, convirtiendo a éste en fideicomisario de tan honrosa herencia.

Haciendo honor al compromiso adquirido en ese momento, el Partido Andalucista debe conservar la denominación histórica citada y la debe defender como patrimonio propio. La fundación creada por el Partido en cumplimiento de este compromiso asume la misión de profundizar y ampliar el conocimiento del Andalucismo desde sus orígenes.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La Dirección Nacional del Partido debe, en el plazo de seis meses desde la conclusión del Congreso, proponer la adaptación de todos los reglamentos a estos estatutos, que deben de ser aprobados por el Comité Nacional Andalucista.

**SEGUNDA.-** Si se produjeran modificaciones estatutarias relativas a la composición y/o funcionamiento de los Órganos de Dirección del Partido, los mismos tendrán que adecuarse a lo establecido en el plazo de tres meses desde la finalización del Congreso. En ningún caso se reabrirá ningún proceso de renovación orgánica, ya que ésta se produjo a raíz del pasado Congreso Nacional Ordinario, y se entiende que mantiene su vigencia hasta el siguiente ordinario.

**TERCERA.** - Estos Estatutos se entenderán modificados en función de los acuerdos que se adopten en la Ponencia de Estrategia que será debatida en la última sesión del XVI Congreso Nacional.



ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia del PARTIDO ANDALUCISTA la libro en veintiséis folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los veinticinco siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En SEVILLA, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

FE PÚBLICA  
NOTARIAL



CONSEJO GENERAL  
NOTARIADO  
EUROPA  
Nihil Prius Fide

MARTA DEL CARMEN ALONSO BUEYES  
Nihil Prius Fide  
NOTARIO  
SEVILLA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*